

Moneda y Remate del peso Real 2
de las tabernas

En villa de Mengara, treinta dias del mes de septiembre
de mill y seis cientos y quarenta y seis años acavada
las tabernas los señores Juan perez de la raga & benito
de Alcalde hordin & indio procurador general del concejo
Francisco de Aguirre mendizaras Florentino de amillita me
quidara de la villa Luca de euren diputado de la junta
y amoral de regidores de la parroquia de oxindio y do
mingo de licanalde diputado de la quesson major parte
de la jurisdiccion y regimiento de la villa de suspu por
testimio de mēle escriuano de ayuntamiento de basos de ober
tuo de las casas del concejo puesto acostumbrado pusieron
en al moneda y remate con las condiciones. Usadas y
acostumbradas. La renta del peso real y las tres ta
bernas de esta villa con cargo de candela encendida y con voz
de quando granjea pregonero publico diciendo searla re
mate por un año de las dhas rentas a quien mas por ellas
diere = y al caso de el remate parecio Juan de palanca vecino
de la dha villa y dixo que el daria por la renta del dho
peso real treinta ducados = y por las tres tabernas seis
cientos reales = y se amillo la dha pusa = luego pare
cio sanjuan de moyua vecino de esta villa y dixo que el
daria solo por las dhas tres tabernas cien ducados = am
tiose la dha pusa y se aperrebio el remate y aunque duxo
la al moneda en muchos tiempos y se caxo de quemarla
dha candela no vbo otro pujador ni quien hiciera su
postura por lo qual los años señores hicieron remate de
dhas rentas a saber del dho peso real en los dhos tres
ducados al dho Juan de palanca = y de las dhas tabernas
al dho sanjuan de moyua en los años cien ducados ar